



## CONSULTORÍA TRIBUTARIA

---

a) Atención de consultas telefónicas, vía email, por videollamada, de forma presencial o a través de informes.

b) Envío de información a través de boletines relativa a las normas y/o criterios jurisprudenciales tributarios, u otros temas relevantes para su empresa.

c) Asesoría para la atención de requerimientos y/o solicitudes y en la tramitación de los distintos procedimientos tributarios seguidos ante la SUNAT.

d) Proyección de escritos o cartas de respuesta a la SUNAT en relación con acciones inductivas cursadas por dicha Administración Tributaria (u otros procedimientos distintos a una fiscalización tributaria), tales como, cartas y esquelas de citación.

e) Coordinación con los funcionarios de la SUNAT respecto de los servicios indicados en los incisos c) y d) precedentes, en caso sea necesario.

f) Revisión de documentación relativa a futuros acuerdos de compra y/o de venta, tales como contratos, proformas, propuestas de adquisición de bienes o servicios, que tengan o puedan tener alguna incidencia tributaria respecto de la sustentación de las operaciones.

g) Acompañamiento al personal y/o directivos de la Empresa a las citaciones, sean virtuales o presenciales, que efectúe la SUNAT en relación con hechos con incidencia tributaria.